

**Normativa de reconocimiento de créditos de libre configuración por la realización de Prácticas en Empresas, estudios realizados en el marco de convenios internacionales suscritos por la Universidad y otras actividades, en los planes de estudio de la Licenciatura en Física (BOE 25-05-00)**

El plan de estudios de la Licenciatura en Física (BOE, 25-05-00) establece en su Anexo 3 la posibilidad de obtener un máximo de 12 créditos de libre configuración mediante la realización de prácticas integradas, estudios realizados en el marco de convenios internacionales suscritos por la Universidad y otras actividades.

Por otro lado la Normativa de gestión Académica de los estudios de Primer y Segundo Ciclo (Junta de Gobierno del 03-07-98) indica que se podrán reconocer créditos de libre configuración por las causas antes mencionadas siempre que estén recogidas en el Plan de Estudios y el centro lo haya previsto mediante la correspondiente normativa.

Con el fin de dar cumplimiento a lo expuesto en los dos párrafos precedentes se establece la normativa siguiente:

**A PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS**

A.1 El alumno deberá presentar en el negociado del Centro, antes del comienzo de la actividad, una solicitud con la descripción del trabajo a realizar, la dedicación prevista y los datos de la empresa o institución, firmada por un Profesor del centro, Doctor, que acceda a ejercer como Tutor. Esta solicitud vendrá avalada por la firma del titulado superior de la empresa o institución que se comprometa a actuar como supervisor de la actividad a realizar.

A.2 Una vez realizadas las prácticas, el alumno deberá presentar a su Tutor una memoria del trabajo realizado junto con un informe del supervisor de las prácticas. El tutor efectuará una valoración del trabajo.

A.3 La Comisión de convalidaciones de la Titulación valorará para cada caso la documentación remitida, esto es, memoria, informe y valoración del tutor. Las conclusiones de dicha valoración se recogerán en un acta individual para cada alumno que se remitirá a la Comisión de Convalidaciones de la Universidad.

A.4 La asignación de 1 crédito nunca se debe corresponder con menos de 30 horas de trabajo real en la empresa. El tribunal sólo podrá calificar en tramos de 3 créditos, es decir, un mínimo de 90 horas de prácticas en la empresa.

A.5 Una vez revisada la documentación y convalidados los créditos por la Comisión de Convalidaciones de la Universidad, los créditos correspondientes se incorporarán al expediente del alumno que tendrá que abonar las tasas correspondientes por los créditos convalidados. El alumno deberá solicitar la convalidación de los créditos en los plazos establecidos al efecto, independientemente de que haya presentado en el negociado la solicitud de realización, ya que si no lo hace expresamente, no se podrá tramitar en su expediente tal resultado académico.

**B CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD**

B.1 El alumno deberá presentar un escrito en el negociado de la Facultad donde solicita la convalidación de créditos, acreditando los estudios realizados dentro de algún convenio internacional suscrito por la Universidad.

B.2 La Comisión de convalidaciones de la titulación informará a la Comisión de Convalidaciones de la Universidad.

B.3 Una vez revisada la documentación por la Comisión de Convalidaciones se procederá como en el punto A.5.

## **C DISPOSICIÓN FINAL**

La realización de prácticas en empresas o instituciones públicas o privadas deberá ser formalizada según los procedimientos para ello establecidos por la Universidad de Cantabria.